



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0064400

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **FRANCISCO ADELMO HERRERA MORA**, para que en el término legal de cinco días le pague a **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$23.030.866,67** por concepto de capital contenido en el pagaré, aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, **desde el 25 de septiembre de 2020** y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

La Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA actúa como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0064400

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta:

- 1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que el **demandado FRANCISCO ADELMO HERRERA MORA**, devengue en calidad de pensionado de **CASUR**. Límitese la medida a la suma de \$36.000.000.00. Ofíciase.
- 2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado **FRANCISCO ADELMO HERRERA MORA**, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 2º del escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$36.000.000,00. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario